



Nº 637

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 147 número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar en comisión de servicios a las comitivas oficiales que se desplazarán con el Primer Mandatario del Ecuador a la ciudad de Davos-Confederación Suiza, para asistir al “Foro Económico Mundial”, además de mantener reuniones bilaterales con líderes de las empresas más grandes e importantes del mundo. Así también, en Salamanca-Reino de España, para ser galardonado por la Universidad de Salamanca:

Davos-Confederación Suiza del 19 al 24 de enero de 2019.

1. Señora Rocío González de Moreno, Presidenta del Comité Interinstitucional del Plan “Toda Una Vida”;
2. Señor José Valencia Amores, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
3. Señor Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas;
4. Señor Pablo Campana Sáenz, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;
5. Señor Juan Sebastián Roldán Proaño, Secretario Particular de la Presidencia de la República; y,
6. Señor Diego Aulestia Valencia, Embajador Representante Permanente del Ecuador ante la OMC-Ginebra.

Salamanca-Reino de España del 24 al 26 de enero de 2019.

1. Señora Rocío González de Moreno, Presidenta del Comité Interinstitucional del Plan “Toda Una Vida”;
2. Señor Juan Sebastián Roldán Proaño, Secretario Particular de la Presidencia de la República; y,
3. Señor Paúl Granda López, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

PD

Nº 637

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo Segundo.- Las delegaciones y atribuciones de los señores Ministros, en su ausencia, se regirán a lo dispuesto en el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo Tercero.- Los viáticos y más gastos que demanden estos desplazamientos, se cubrirán con cargo a los presupuestos de las instituciones a las que pertenecen los integrantes de esta comitiva.

Artículo Cuarto.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de enero de 2019.


LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA